horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 27 de noviembre de 2009.–El alcalde, Julio Cabrero Carral.

09/17817

# 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

### Secretaría General

*Resolución por la que se acuerda la publicación de la Resolución de la Orden MED 15/2009, de 25 de septiembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar la adquisición de vehículos nuevos alimentados por gas natural o gas licuado de petróleo destinados al servicio de auto-taxi realizado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2009.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden referida, se acuerda publicar en el B.O.C. la resolución dictada por el Consejero de Medio Ambiente con fecha 3 de diciembre de 2009:

"Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones para financiar la adquisición de vehículos alimentados por gas natural o gas licuado de petróleo destinados al servicio de auto-taxi, convocadas por la Orden MED 15/2009, de 25 de septiembre.

RESULTANDO que se autorizó un gasto de SESENTA MIL (60.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.771.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 9 de la citada orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

CONSIDERANDO que procede la concesión de subvenciones para financiar la adquisición de vehículos alimentados por gas natural o gas licuado de petróleo destinados al servicio de auto-taxi, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este Consejero de Medio Ambiente,

RESUELVE

1º.- Excluir a don Alberto Lavín Rivas, en base al artículo 4.5 de la Orden MED 15/2009, de 25 de septiembre.

2º.- Otorgar la subvención a los siguientes solicitantes:

| BENEFICIARIO | CUANTÍA SOLICITADA | CUANTÍA CONCEDIDA |
|---|---|---|
| LUIS CARLOS GONZÁLEZ SARACHAGA | 4.000,00 euros | 4.000,00 euros |
| LAURA CANDELARIA VERDUGA BARATEY | 4.000,00 euros | 4.000,00 euros |
| JOSÉ MARÍA BÁRCENA GARCÍA | 4.000,00euros | 4.000,00 euros |
| TOTAL | | 12.000,00 euros |

3º.- Disponer un gasto de DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.771.

4º.- Liberar un crédito de CUARENTA Y OCHO MIL (48.000,00 euros) correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.771.

5º.- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6º.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria."

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en los artículos 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de diciembre de 2009.–El secretario general, Julio G. García Caloca.

09/17929

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de resolución de recurso de alzada en expediente de subvención número 80.468/09.*

En el expediente de solicitud para la obtención de una subvención correspondiente a la Orden EMP/21/2009, de 2 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo le ha remitido notificación de resolución de la consejera de Empleo y Bienestar Social de fecha 26/08/2009 a su recurso de alzada, declarándole desestimado:

Entidad/persona: Isabel Pérez García.

Número de expediente: 80468/2009.

Último domicilio: C/ Universidad, nº 44, 5º D, 39006 Santander.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción

en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de noviembre de 2009.–El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.

09/17628

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de resolución de recurso de alzada en expediente de subvención número 40.463/07.*

En el expediente de solicitud para la obtención de una subvención correspondiente a la Orden EMP/03/2007, de 30 de julio, el Servicio Cántabro de Empleo le ha remitido notificación de resolución de la consejera de Empleo y Bienestar Social de fecha 28/09/2009 a su recurso de alzada, declarándole desestimado:

Entidad/persona: Raquel Cumbrados Solórzano.

Número de expediente: 40463/2007.

Último domicilio: Barrio La Iglesia, nº 22, 1º, 39699 Quintana de Toranzo.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de noviembre de 2009.–El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.

09/17629

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de resolución de recurso de alzada en expediente de subvención número 41.011/08.*

En el expediente de solicitud para la obtención de una subvención correspondiente a la Orden EMP/46/2008, de 15 de abril, el Servicio Cántabro de Empleo, le ha remitido notificación de resolución de la consejera de Empleo y Bienestar Social de fecha 07/09/2009 a su recurso de alzada, declarándole desestimado:

Entidad/persona: Carina La Mattina.

Número de expediente: 41011/2008.

Último domicilio: Calle Ataúlfo Argenta, nº 10, 4º A, 39700 Castro Urdiales.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de noviembre de 2009.–El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.

09/17630

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

*Bases de la convocatoria de subvenciones municipales para las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo 2009.*

Por la presente, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2009 se aprobaron las Bases para la concesión de subvenciones municipales a las entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, según recoge la Ordenanza reguladora cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOC Nº 82 de 28 de abril de 2009.

"BORRADOR BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO 2009

Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Concesión de Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo. (BOC nº 82 de 28 de abril de 2009.

Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo convoca la concesión de subvenciones para el año en curso a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con sede en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y que realicen programas o proyectos con finalidad lúdica, recreativa, cultural, social, deportivas, convivenciales y encaminadas a la participación ciudadana.

Requisitos.

- Estar legalmente constituidos.
- Estar legalmente inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.
- Carecer de fines de lucro.
- Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad, si ése fuera el caso, por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.
- Estar al Corriente de pagos con Seguridad Social, Hacienda, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Valoración de actividades y proyectos.

- Se subvencionarán las actividades que promuevan la participación cívica de los vecinos.
- Será valorada la proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad, en caso de proyectos destinados a los diferentes pueblos del término municipal. Asimismo se valorará la participación y difusión en su entorno.
- Se valorará la calidad del proyecto presentado y su interés social, recreativo, lúdico, cultural, deportivo y convivencial.
- Se valorará la carencia de actividades análogas y la dificultad para realizar la actividad sin la subvención.
- No serán objeto de subvención los siguientes puntos:
- Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.
- Los proyectos que incidan en los campos de acción social o política.
- No serán subvencionados los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las asociaciones o entidades de vecinos.
- Realización de fiestas que ya sean objeto de subvención y lleven a cabo otras entidades.
- No serán subvencionados los gastos corrientes de las entidades.
- No serán subvencionadas comidas, cenas, viajes, etc... por si solos deberán formar parte y así estar acreditado de las actividades de la entidad cumpliendo los fines establecidos.